



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 209/437/25

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria 2026 que entra en vigencia el 1 de enero de 2026; la nueva reglamentación nacional en materia de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria 2026 establece en su Art. 88°, inciso **d)** el valor correspondiente a las **Categorías C, D y E (Camiones y Emergencias)**, fijando como requisito poseer Licencia Categoría B con una antigüedad mínima de un (1) año, y determinando un importe de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 14.280) por año y por cada renovación.

Que la nueva reglamentación nacional dispone que las Licencias de Conducir correspondientes a las Categorías C, D y E deberán otorgarse con una vigencia de cinco (5) años, salvo disposición en contrario por razones médicas o legales.

Que resulta necesario adecuar el valor a percibir por la emisión y renovación de dichas licencias a la nueva vigencia establecida, a los fines de mantener la coherencia con lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que corresponde establecer expresamente que el valor total a abonar surja de multiplicar el importe anual fijado por la Tarifaria por la cantidad de años de vigencia otorgados, es decir, cinco (5) años.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PÁSCANAS
DECRETA

Art.1°: ESTABLECESE que el valor del Carnet de Conducir correspondiente a las Categorías C, D y E (Camiones y Emergencias), conforme lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria 2026, Art. 88°, inciso d), será el resultante de multiplicar el valor anual fijado en dicha norma por la cantidad de años de vigencia de la licencia.

Art.2º: En virtud de la nueva reglamentación nacional que establece una vigencia de cinco (5) años para las Licencias de Conducir Categorías C, D y E, el monto total a abonar por la emisión o renovación será de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 71.400), equivalente a cinco (5) veces el valor anual de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 14.280).

Art.3º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

Art.4º: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.